**RESOLUCIÓN No. 314 DE 2026.**
**(29 DE JULIO DE 2026).**

**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. PS-SA-020-2026.**

**OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, REGULATORIO, FINANCIERO Y ESTRATÉGICO PARA EL FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE GENERACIÓN HÍBRIDA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, GUAVIARE, EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES"**

El alcalde de Miraflores Guaviare, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que teniendo en cuenta la facultad consagrada en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 y el artículo 2.2.1.2.1.3.2., y S.S. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se inició proceso de contratación para seleccionar la propuesta más conveniente para contratar el objeto correspondiente a: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, REGULATORIO, FINANCIERO Y ESTRATÉGICO PARA EL FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE GENERACIÓN HÍBRIDA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, GUAVIARE, EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES".**

Que el presente proceso de contratación se realizó mediante convocatoria pública de **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. PS-SA-020-2026** y se adelantó con sujeción a los principios de transparencia y selección objetiva, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y el Articulo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se elaboraron los Estudios y Documentos Previos.

Que el proyecto de Pliego de Condiciones del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. PS-SA-020-2026**, fue publicado en la página Web del SECOP www.colombiacompra.gov.co y no se recibió observación alguna.

Que los Pliegos de Condiciones definitivos del mencionado proceso, y la Resolución No. 288 del 14 de julio de 2026 por la cual se ORDENO LA APERTURA AL **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. PS-SA-020-2026** se publicaron en la página Web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y el decreto 1082 de 2015 se convocó a las veedurías ciudadanas que estuvieran interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que si lo consideran procedente formularan las recomendaciones escritas que estimaran necesarias para buscar la eficiencia institucional y la transparencia del proceso.

Que a través de la plataforma SECOP II se recibió una propuesta por parte del proponente **GENERCOL S.A.S E.S.P ZOMAC NIT: 901.374.690-5,** representada legalmente por la señora **ANA MARIA MURILLO SANCHEZ,** Identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.935.238.

Que la propuesta fue evaluada jurídica, técnica y económica por la Secretaría Jurídica y de Contratación, la Secretaría de Hacienda y la secretaria de Desarrollo Económico y Social; de conformidad en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, estableciéndose que el proponente cumplió con todos los requisitos exigidos y obteniendo 705 puntos de 1.000 puntos posibles.

Que como resultado el comité evaluador recomendó al señor alcalde adjudicar el contrato que tiene por objeto la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, REGULATORIO, FINANCIERO Y ESTRATÉGICO PARA EL FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE GENERACIÓN HÍBRIDA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, GUAVIARE, EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES A LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (ZNI), ORIENTADO A OPTIMIZAR LA GESTIÓN OPERATIVA Y GARANTIZAR EL RECONOCIMIENTO DEL INGRESO REGULADO"**, Representada legalmente por **GENERCOL S.A.S E.S.P ZOMAC NIT: 901.374.690-5,** representada legalmente por la señora **ANA MARIA MURILLO SANCHEZ,** Identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.935.238, por cumplir con todos los requerimientos solicitados en el pliego de Condiciones definitivo.

Que la evaluación de la propuesta estuvo a disposición del oferente, conforme lo establece el cronograma del pliego de condiciones Definitivo, sin que se recibieran observaciones de este, se habilitó jurídica, técnica y financieramente al proponente.

Que conforme a la ley 80 de 1993, articulo 11 numeral 1 y 3 literal b el señor alcalde es el funcionario competente para seleccionar contratistas y celebrar contratos a nombre del Municipio de Miraflores Guaviare.

Que es necesario adjudicar el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. PS-SA-020-2026.** por medio de Resolución motivada, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO**- Adjudicar a **GENERCOL S.A.S E.S.P ZOMAC NIT: 901.374.690-5,** representada legalmente por la señora **ANA MARIA MURILLO SANCHEZ,** Identificada con la cedula de ciudadanía No.

31.935.238, el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. PS-SA-020-2026.**cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, REGULATORIO, FINANCIERO Y ESTRATÉGICO PARA EL FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE GENERACIÓN HÍBRIDA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, GUAVIARE, EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES A LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (ZNI), ORIENTADO A OPTIMIZAR LA GESTIÓN OPERATIVA Y GARANTIZAR EL RECONOCIMIENTO DEL INGRESO REGULADO"** , por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 65.450.000) MCTE**, que corresponde al valor de la propuesta según la evaluación por precio; de acuerdo con las condiciones, plazos, requisitos y demás establecidos, en la oferta presentada por el adjudicatario y en el pliego de condiciones.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa y se entenderá notificada al proponente favorecido con su publicación en el portal único de contratación.

**COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Miraflores, A los veintinueve (29) días del mes de julio de 2026.

**EDWIN IOVANNI DIAZ.**
Alcalde.

***Proyecto/Reviso/Aprobo:*** *Diana Lorena Carmona García– Secretaria Jurídica y Contratación.*